

2022-00523 Recurso de reposición en contra del mandamiento ejecutivo

Paola Andrea Bonilla Orobio <paulitabon12@gmail.com>

Mié 10/08/2022 2:11 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo.

Adjunto al presente remito, dentro del término, recurso de reposición en contra del auto de mandamiento ejecutivo No. 2931 del 3 de agosto de 2022.

Por favor acusar recibo de la presente comunicación.

Atentamente,

PAOLA ANDREA BONILLA OROBIO

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2022

Señor Juez

 **RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**

 **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

 **j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FINANCIERA JURISCOOP
DEMANDADA	PAOLA ANDREA BONILLA OROBIO
RADICACIÓN	760014003029-2022-00523-00

Asunto: Recurso de reposición en contra del auto de mandamiento de pago

PAOLA ANDREA BONILLA OROBIO, identificada con C.C. 1.11.3.522.089, con domicilio en la carrera 41E 2 No. 49-42 de esta ciudad y correo electrónico paulitabon12@gmail.com, obrando en mi nombre, estando dentro del término de la oportunidad procesal, de manera respetuosa interpongo recurso de reposición en contra del auto No. 2931 del 3 de agosto de 2022 a través del cual se libró mandamiento ejecutivo en mi contra por configurarse la excepción previa de falta de jurisdicción o de competencia.

Lo anterior, se fundamenta en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Suscribí una obligación con la FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a través de pagaré No. 30013-2021-420 el 14 de mayo de 2021, tal como se indica en el título valor aportado como prueba con el libelo introductor.

SEGUNDO: En la fecha en la que contraje la obligación, al igual que ahora, la dirección de mi domicilio era carrera 41E 2 No. 49-42, como se observa en la carta de instrucciones:



TERCERO: La dirección "carrera 41E 2 No. 49-42", de acuerdo con la Subdirección de Planificación del Territorio adscrita al Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía de Santiago de Cali, corresponde al barrio Ciudad Córdoba, comuna 15 de esta ciudad, tal como se muestra:



CUARTO: La dirección anotada en el acápite de notificaciones por el procurador judicial de la parte actora, no corresponde ni ha correspondido a la que señalo como mi domicilio. Nunca he vivido en la carrera 11 No. 8-25 de la ciudad de Cali, no tengo ni he tenido relación alguna con el inmueble ubicada en esa dirección.

QUINTO: El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, distribuyó la competencia de los procesos de mínima cuantía, a través de varios acuerdos, entre los que resalto los siguientes: PSAA14-10078 del 14 de 2014, 069 de 2014, CSJVR16-148 de 2016 y CSJVAA19-31 de 2019. A continuación, se ilustra lo dispuesto por el administrador seccional:

Despacho(s)	Competencia en la(s) comuna(s)
Juzgados 1, 2, 5 y 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali	13, 14, 15 y 21
Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali	18 y 20
Juzgados 4 y 6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali	4, 6 y 7
Juzgado 8 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali	11
Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali	16
Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali	5
Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali	1

SEXTO: El apoderado judicial de la parte actora elaboró y radicó la demanda en el despacho equivocado, dejando de lado que el poder que le fue otorgado para la representación de su prohijada se hizo para el juez de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali no para los juzgados civiles municipales.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se declare probada la excepción de falta de jurisdicción y competencia dentro de la presente litis.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior decisión, **REVOCAR** el auto No. 2931 del 3 de agosto de 2022 a través del cual su despacho libró mandamiento ejecutivo en mi contra y en ese mismo sentido se proceda con el auto de medidas cautelares de embargo y retención de las sumas de dinero solicitadas por el apoderado judicial de la FINANCIERA JURISCOOP S.A.

TERCERO: Ejecutoriada la providencia que resuelva el recurso interpuesto, se remita la demanda al correo electrónico de reparto de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali con competencia en las comunas 13, 14, 15 y 21: rptojpccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Fundamento el recurso incoado en los artículos 100 y 442 del CGP.

PRUEBAS

Solicito a su señoría tener como prueba documental la siguiente:

- Pagaré y carta de instrucciones suscritos por mí a favor de la sociedad demandante FINANCIERA JURISCOOP S.A.

ANEXOS

- Imagen cartográfica de la comuna 15 de Cali.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la carrera 41E 2 # 49-42 de esta ciudad o al correo electrónico paulitabon12@gmail.com. Celular 3154776528.

Del señor juez,



PAOLA ANDREA BONILLA OROBIO
C.C. 1.113.522.089



**FINANCIERA
JURISCOOP**
NIT. 900.688.066 - 3

PAGARÉ No. 30013-2021-420

CIUDAD: CALI

FECHA: 2021-05-14

El(los) abajo firmante(s), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), quien(es) en adelante me(nos) denominaré(mos) EL(LOS) DEUDOR(ES), por medio del presente pagaré hacemos constar: **PRIMERO.** Que me(nos) obligo(amos) a pagar a la orden de **FINANCIERA JURISCOOP**, o su cesionario o quien represente sus derechos y quien en lo sucesivo seguirá denominándose **FINANCIERA JURISCOOP**, en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVEMIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/C. PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 29.619.645), el día 2022-04-10 en las oficinas de **FINANCIERA JURISCOOP** en la ciudad de CALI. **SEGUNDO.** Que en caso de mora me(nos) obligo(amos) a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. **TERCERO.** Que expresamente declaro(amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto.. **CUARTO.** En caso de cobro extrajudicial de este pagaré, serán de mi (nuestra) cuenta los pagos y costos que se ocasionen por la efectiva gestión de cobro realizada, sin que **FINANCIERA JURISCOOP** pueda realizar cobros por concepto de honorarios o gastos de cobranza de manera automática. En tal evento, pagaremos honorarios con base en las tarifas que sobre el particular declaramos haber recibido de **FINANCIERA JURISCOOP** en cumplimiento de las normas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso de cobro judicial, pagaremos los valores ordenados por el juzgado que conozca el proceso ejecutivo, siempre que se llegue a la liquidación de costas judiciales conforme a las normas procesales correspondientes. En caso contrario, los honorarios serán los propios del cobro extrajudicial. **QUINTO.** Que reconozco(reconocemos) de antemano el derecho que le asiste a **FINANCIERA JURISCOOP**, para que los eventos que a continuación se señalan pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, judicial o extrajudicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo insoluto de la obligación incorporada en el presente pagaré, así como sus intereses, los gastos de cobranza, incluyendo los honorarios de abogados y demás obligaciones a mi(nuestro) cargo constituidas a favor de **FINANCIERA JURISCOOP**: **A)** Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que tenga(mos) con **FINANCIERA JURISCOOP**. En este caso podrá restituirme(restituirmos) el plazo, para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de los intereses causados hasta la fecha en la que se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios y demás dineros que por mi(nuestra) cuenta haya(n) sido pagados por **FINANCIERA JURISCOOP**. **B)** Si solicito(solicitamos) o se me(nos) inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me(nos) encuentre(encuentremos) en notorio estado de insolvencia. **C)** Si los bienes dados en garantía, se demeritan, gravan, enajenan, en todo o en parte, o dejan de ser garantía suficiente. **D)** Cuando incumpla(mos) cualquier otra obligación que tuviere(mos) para con terceros; **E)** Si mis(nuestros) bienes son perseguidos o embargados por terceros en ejercicio de cualquier acción; **F)** Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos que haya(mos) presentado a **FINANCIERA JURISCOOP**. **G)** En los demás casos de ley. **SEXTO.** Que los intereses pendientes producirán intereses en los términos establecidos en el Art 886 del C.Co. **SEPTIMO.** Que este pagaré podrá ser llenado por **FINANCIERA JURISCOOP** según las instrucciones impartidas por mi(nosotros) en la carta de instrucciones que se encuentra adjunta al presente título valor, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 622 del C. Co. **OCTAVO.** Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente. **NOVENO.** Que expresamente faculto(facultamos) a **FINANCIERA JURISCOOP** para compensar los saldos pendientes por pagar a mi(nuestro) cargo, con los dineros que tenga(mos) bajo cualquier título en **FINANCIERA JURISCOOP**. **DECIMO.** Que autorizo(autorizamos) expresamente a **FINANCIERA JURISCOOP** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación. **DECIMO PRIMERO.** Serán de mi(nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, de consulta a

FJ OTO-FOR009 V2

pagare No. 30013-2021-420 Página 1 de 4
La presente constancia constituye una copia simple de su original creado de forma electrónica y que reposa en los sistemas de almacenamiento de Deceval. Por tal razón, este documento no es representativo del valor en depósito y por lo tanto no legitima a su tenedor, no es transferible, ni negociable.

centrales de riesgo, estudio de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales, etc. **DECIMO SEGUNDO.** Autorizo(amos) a **FINANCIERA JURISCOOP**, para que obtenga de cualquier fuente y se reporte a cualquier Banco de Datos, las informaciones y referencias relativas a mi(nuestros) datos personales, comportamiento de crédito, hábitos de pago, manejo de cuentas bancarias y en general, al cumplimiento de mi(nuestras) obligaciones pecuniarias.

Una vez leído y aceptado el presente documento, se firma en la fecha y hora en la cual cada uno de los otorgantes realice la firma digital.

Nombre	Cedula	Ciudad de Exp.	Rol	Apoderado de
PAOLA ANDREA BONILLA OROBIO	1113522089	CANDELARIA	OTORGANTE	N/A

FIRMAS



Firmado digitalmente por:
PAOLA ANDREA BONILLA OROBIO
CC1113522089
Fecha: 14/05/2021 09:21:15

Nombre: PAOLA ANDREA BONILLA OROBIO
C.C.: 1113522089
Dirección: cra 41e 2 49-42
Telefono:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**FINANCIERA
JURISCOOP**
NIT. 900.688.066 - 3

**Señores:
FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

Apreciados Señores:

El(los) firmante(s), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma(s), quien(es) en adelante me(nos) denominare(mos) EL(LOS) DEUDOR(ES), me(nos) permito (permitimos) manifestar que autorizo (autorizamos) en forma irrevocable a FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO que en lo sucesivo se denominara FINANCIERA JURISCOOP o a su cesionario o a quien represente sus derechos o haga sus veces, para llenar sin previo aviso el pagaré a la orden con espacios en blanco que he(mos) suscrito a favor de FINANCIERA JURISCOOP, conforme a las siguientes instrucciones:

1) El pagaré podrá ser llenado por **FINANCIERA JURISCOOP** a partir de cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que tenga(mos) con **FINANCIERA JURISCOOP**. En este caso podrá restituirme(restituirmos) el plazo para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de los intereses causados hasta la fecha en que se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios de abogados y demás dineros que por mi(nuestra) cuenta haya(n) sido pagados por **FINANCIERA JURISCOOP**. **B)** Si solicito (solicitamos) o se me(nos) inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me(nos) encuentre (encontremos) en notorio estado de insolvencia. **C)** Si los bienes dados en garantía se demeritan, graban, enajenan, en todo o en parte, o dejan de ser garantía suficiente. **D)** Cuando incumpla(mos) cualquier otra obligación que tuviere(mos) para con terceros; **E)** Si mi(nuestros) bienes son perseguidos o embargados por terceros en ejercicio de cualquier acción; **F)** Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos que haya(mos) presentado a **FINANCIERA JURISCOOP**. **G)** En los demás casos de ley.

2) El valor de pagaré será igual al monto de las sumas que le adeude(mos) a **FINANCIERA JURISCOOP**, obligaciones que de este contrato se deriven, las cuales se predicen de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios, costas judiciales, o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar a **FINANCIERA JURISCOOP**.

3) La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el pagaré por **FINANCIERA JURISCOOP** y serán exigible inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi(nuestro) cargo, sin necesidad de que se me (nos) requiera, judicial o extrajudicialmente, en tal sentido. Además por el hecho de ser utilizado el pagaré, **FINANCIERA JURISCOOP** podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tengamos a nuestro cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviere pendiente, sin necesidad de requerimiento, al cual renuncio(amos) expresamente.

4) El lugar de pago del pagaré será aquel donde se efectuó el cobro.

El pagare llenado de acuerdo a las anteriores instrucciones presta merito ejecutivo al tenor de los dispuesto por el Art. 488 del C.P.C., por lo que **FINANCIERA JURISCOOP** podrá exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda llegar a tener.

La presente carta de instrucciones es impartida de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del Art. 622 del C.Co., para todos los efectos allí previstos. Igualmente dejo(dejamos) constancia de que recibimos copia del pagaré y de la presente carta de instrucciones.

Para constancia se firma en la fecha y hora en la cual cada uno de los otorgantes realice la firma digital.

FJ OTO-FOR009 V2

pagare No. 30013-2021-420 Página 3 de 4

La presente constancia constituye una copia simple de su original creado de forma electrónica y que reposa en los sistemas de almacenamiento de Deceval. Por tal razón, este documento no es representativo del valor en depósito y por lo tanto no legitima a su tenedor, no es transferible, ni negociable.

Nombre	Cedula	Ciudad de Exp.	Rol	Apoderado de
PAOLA ANDREA BONILLA OROBIO	1113522089	CANDELARIA	OTORGANTE	N/A

FIRMAS:



Firmado digitalmente por:
PAOLA ANDREA BONILLA OROBIO
CC:1113522089
Fecha: 14/05/2021 09:21:15

Nombre: PAOLA ANDREA BONILLA OROBIO
C.C: 1113522089
Dirección: crs 41e 2 49-42
Telefono:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



ALCALDÍA DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Subdirección de
Planificación del Territorio

Contenido:

Barrios y Sectores Geográficos
de la Comuna 15
2021

Fuente:

Departamento Administrativo de
Planeación Municipal
Acuerdo 0373 de 2014

Cali en Cifras 2020 y Sisbén III 2019

Archivo:

comuna_15.mxd

Escala:

1:4,500

Fecha:

15/02/2021

Mapa:

1 de 1

Escala Gráfica



Información de referencia:

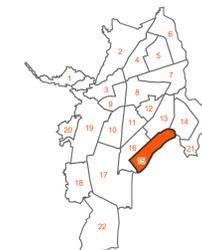
Información de Referencia
Sistema de coordenadas
cartesianas Magna Sirgas Cali
Proyección: Transversa de Mercator
Datum: MAGNA
Falso Este: 1.061.900,1800
Falso Norte: 872.364,6300
Longitud del Centro: -76,5206
Latitud del Centro: 3,4419
Plano de proyección: 1.000
Unidades: Metros

Elaboró:



INFRAESTRUCTURA
DE DATOS ESPACIALES
SANTIAGO DE CALI

Mapa de referencia



CONVENCIONES

Tránsito y transporte

- Intersección semaforizada (11)
- Estación MIO (1)

Cuerpos de agua

- Humedal
- Río

Jerarquización vial

- Vía arteria principal
- Vía arteria secundaria
- Vía colector

Equipamientos I

- Administración pública (1)
- Bienestar social (20)
- Culto (4)
- Cultura (3)

Equipamientos II

- Salud (7)
- Educación (63)
- Seguridad ciudadana (2)
- Recreación (2)

Límites administrativos

- Perímetro municipal
- Perímetro urbano
- Límite de comuna
- Perímetro de corregimiento
- Límite de barrio
- Manzana

- Humedal
- Río
- Vía arteria principal
- Vía arteria secundaria
- Vía colector
- Administración pública (1)
- Bienestar social (20)
- Culto (4)
- Cultura (3)
- Salud (7)
- Educación (63)
- Seguridad ciudadana (2)
- Recreación (2)
- Perímetro municipal
- Perímetro urbano
- Límite de comuna
- Perímetro de corregimiento
- Límite de barrio
- Manzana

DATOS GENERALES		
Variables	Unidad	Valor
Área bruta (1)	Ha	408,0
Población (1)	Personas	125.189
Densidad bruta	Habitantes	308,3
Viviendas (1)	Unidades	35.167
Densidad bruta	Vueltas	88,6
Estrato medio (1)	Número	1
Barrios (1)	Número	4
Urbanizaciones y sectores (1)	Número	3
Manzanas (2)	Número	938
Predios construidos (2)	Número	31.559
Avales	Miliones de \$	1.184,88
Luces (2)	Número	468
Avaleo	Miliones de \$	34.558

EDUCACIÓN		
Variables	Unidad	Valor
Educación preescolar (6)	Establecimientos ¹	Número 38
Educación primaria (6)	Establecimientos ¹	Número 30
Educación secundaria y media (6)	Establecimientos ¹	Número 29
Educación terciaria (6)	Establecimientos ¹	Número 2
Matrícula	Personas	1.448
Matrícula	Personas	8.369
Matrícula	Personas	7.510

SERVICIOS PÚBLICOS		
Variables	Unidad	Valor
Suscriptores acueducto (10) ¹	Número	34.113
Suscriptores alcantarillado (10) ²	Número	34.955
Suscriptores energía (10)	Número	36.140
Suscriptores gas natural (11)	Número	37.812
Suscriptores asao (12)	Número	48.884
Suscriptores residencial (12)	Número	48.884
Suscriptores comercial-industrial (12)	Número	1.138
Suscriptores otros (12)	Número	82
Producción per cápita R. S.	ton/Hab	0,26

TURISMO Y CULTURA ⁴		
Variables	Unidad	Valor
Hoteles y similares (13)	Número	-
Salas de cine (13)	Número	-
Salas de teatro (13)	Número	2
Salas de exposición (13)	Número	-
Bibliotecas (13)	Número	4

ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS (13) ¹		
Variables	Unidad	Valor
Bancos	Número	2

CONSTRUCCIÓN ⁵		
Variables	Unidad	Valor
Área aprobada a construir (14)	m ²	1.921
Área a construir vivienda	m ²	3.874
Unidades de vivienda aprobadas	Número	66

SISBÉN III - Julio 2016 (15)		
Variables	Unidad	Valor
Población registrada	Personas	116.238
Hombres	Porcentaje	48,4
Mujer	Porcentaje	51,6
Grupos de edad (años)	Porcentaje	30,8
Niños (0 - 14)	Porcentaje	20,7
Jóvenes (15 - 24)	Porcentaje	41,7
Adultos (25 - 59)	Porcentaje	6,8
Mayores (60 y +)	Porcentaje	6,8

PREPARO
Departamento Administrativo de Planeación
FUENTES
(1) Departamento Administrativo de Planeación
(2) Departamento Administrativo de Hacienda
(3) Red de salud
(4) Confianza
(5) Secretaría de Salud Pública
(6) Secretaría de Educación
(7) Secretaría de Seguridad y Justicia
(8) Policía Metropolitana de Cali
(9) Cuerpo de Bomberos Voluntarios
(10) IDESCALI
(11) Sisbén III
(12) Emisiva en Inoperación: Ciudad Limpia, Promovale, Promocul, Emas
(13) DAP - Cali en cifras 2020
(14) Curaduría Urbana / Camacol Valle / DAP

NOTAS
1 Información correspondiente a 2019
2 Información correspondiente a 2020
3 Se refiere al número de establecimientos con ese nivel educativo